



**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE.-**

La que suscribe, **JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA**, Diputada Local en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en los artículos 5, fracción I; 99, fracción II; 100, fracciones I y II; y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL CUAL SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A QUE IMPLEMENTEN CAMPAÑAS DE RECAUDACIÓN Y DONACIÓN DE COMPUTADORAS, LAPTOPS Y TABLETAS ELECTRÓNICAS EN BUEN ESTADO A FIN DE QUE SEAN PROPORCIONADAS A ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR QUE NO TENGAN ACCESO A ESTOS DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS, NECESARIOS PARA CURSAR EL ACTUAL CICLO ESCOLAR**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) anunció que la **enfermedad por el nuevo virus SARS-CoV-2, mejor conocido como COVID-19, era considerada una pandemia**. Esta calificación significa que la epidemia se ha extendido por varios países, continentes o todo el mundo, y que afecta a un gran número de personas¹.

2.- El Secretario de Educación Pública, Esteban Móctezuma Brarragan, público el 16 de marzo del presente año, en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el primer *Acuerdo número 02/03/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación básica del Sistema Educativo Nacional, en el periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril del 2020*²; sin embargo, y derivado de la crisis sanitaria causada por la covid-19, dicho acuerdo sufrió diversas actualizaciones en las fechas

¹

https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=15756:who-characterizes-covid-19-as-a-pandemic&Itemid=1926&lang=es

² https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5589479&fecha=16/03/2020





I LEGISLATURA



DIPUTADA CIUDAD DE MÉXICO



de regreso a clases, a fin de garantizar la salud de las y los estudiantes, así como de las y los integrantes de la comunidad escolar.

3.- Por su parte, la Secretaría de Salud Federal publicó en el DOF, el pasado 31 de marzo de 2020, el **Acuerdo por el que la Secretaría de Salud establece acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV-2 (COVID-19).**

En el Acuerdo mencionado se establece, entre otras cosas, lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

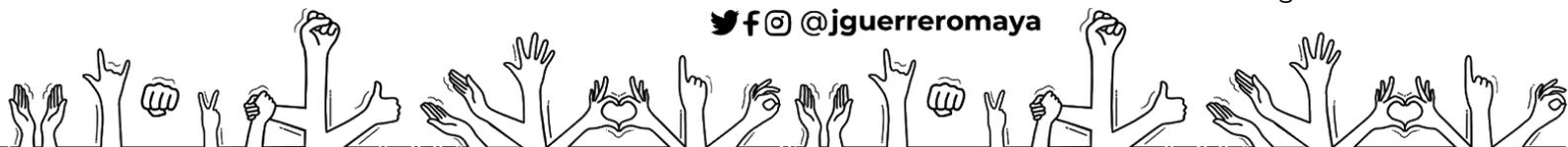
I. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-COV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;
(...)

4.- En este sentido, la Secretaría de Educación Pública (SEP) emitió el ACUERDO³ *en el que se establecen diversas disposiciones para evaluar el ciclo escolar 2019-2020 y cumplir con los Planes y Programas de Estudio de Educación Básica, en beneficio de los educandos; en él se indica el calendario de actividades aplicables para el cierre del ciclo escolar 2019-2020 y el inicio del ciclo escolar 2020-2021,* con fechas referenciales sujetas al semáforo epidemiológico, así como de las indicaciones de las autoridades sanitarias.

Es importante recordar que **aún no existe una fecha determinada para el regreso a clases de forma presencial,** y si bien se ha dicho que el regreso a las aulas sucederá en el momento en que el semáforo epidemiológico esté en verde, **la SEP también ha informado que se hará de forma gradual, privilegiando ante todo el interés superior de la niñez, la protección a la salud y vida de las y los estudiantes.**

5.- La Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), señala en su informe **“Panorama de la educación 2020”**, que la interrupción del aprendizaje en las escuelas a causa de la pandemia de covid-19 **provocará una pérdida de habilidades en las y los estudiantes que afectará su productividad en el futuro,**

³ http://sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/19413/2/images/a14_07_20.pdf





lo que podría resultar en un caída promedio del 1.5 % del PIB durante el resto del siglo.

6.- El pasado 24 de agosto, el Presidente Andrés Manuel López Obrador inauguró el nuevo ciclo escolar 2020-2021, **mismo que se realizará a distancia** por la pandemia de Coronavirus. Por su parte, el Secretario de Educación, Esteban Moctezuma, dijo que “México no se rindió”, y optó por iniciar clases a distancia a través de la televisión, radio e internet.

7.- Son alrededor de **30 millones de estudiantes quienes ya han iniciado clases bajo el esquema de educación a distancia “Aprende en Casa”**, de éstos, 4 millones 780 mil 787 estudiantes son de preescolar; 13 millones 972 mil 296 de primaria; y 6 millones 473 mil 608 de secundaria; más 5 millones 239 mil 675 de bachillerato, así como un millón 200 mil maestras y maestros que retomaron actividades.⁴

8.- En un estudio de la Oficina en México del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) titulado el “Desarrollo Humano y Covid-19 en México: Desafíos para una recuperación sostenible” **señala que el sistema de educación “en línea” que instrumentó la SEP dejó fuera al 55.7 % de los hogares con niñas y niños.**

Ya que hay que considerar que **en México sólo el 44.3 % de los hogares cuenta con equipo de computación y únicamente 56.4 % tiene conexión a Internet.** En el ámbito rural, **las cifras son considerablemente bajas y distintas a las señaladas con antelación: 20.6 % y 23.4 % de los hogares cuentan con computadora y con conexión a internet,** respectivamente.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Ana tiene 15 años, egresó de la secundaria como una de las estudiantes más destacadas de su generación, obteniendo un promedio general de 9.8. El deseo de Ana es algún día convertirse en Médica y se esfuerza día a día para alcanzar su sueño, por ello decidió presentar el examen COMIPEMS para continuar con su formación académica, logrando quedarse en un CONALEP, en el área de

4

<https://www.eleconomista.com.mx/politica/SEP-inaugura-ciclo-escolar-2020-2021-arrancan-clases-a-distancia-20200824-0018.html>





enfermería, que para ella y Angie —su mamá— es el primer paso para algún día ser una destacada doctora.

Sin embargo, la situación económica de Ana y su familia es complicada ya que, como en miles de hogares en nuestro país, Angie es el único sostén económico de la familia, y pese a que labora los 7 días de la semana como trabajadora del hogar, no logra tener los recursos necesarios para comprarle algún dispositivo electrónico que le permita continuar con sus estudios bajo el actual esquema de educación a distancia.

Este es solo uno de los miles de casos que existen en nuestro país, que reflejan el problema al que se enfrentan todas aquellas personas que desean estudiar, pero que no cuentan con las herramientas necesarias para lograrlo mediante la actual modalidad que mayoritariamente requiere del apoyo de un dispositivo electrónico.

OBJETIVO DE LA PROPOSICIÓN

Cuando las personas pueden acceder a una educación de calidad, se abren las puertas a una mejor calidad de vida para superar el ciclo de la pobreza. Por consiguiente, la educación contribuye a reducir las desigualdades y a lograr la igualdad de género.

También empodera a las personas de todo el mundo para que lleven una vida más saludable y sostenible. La educación es también fundamental para fomentar la tolerancia entre las personas, y contribuye a crear sociedades más pacíficas.

Por ello, este punto de acuerdo busca apoyar a estudiantes de educación básica, media superior y superior, que no cuenten con dispositivos tecnológicos necesarios para cursar el actual ciclo escolar, para que a través de una donación de equipos —no necesariamente nuevos, pero sí en buen estado— tengan garantizado el ejercicio del derecho a la educación.





CONSIDERACIONES

1. El artículo 3o. de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que la educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica, misma que es obligatoria.

2. El Principio 7 de la **Declaración de los Derechos del Niño**, establece que:

El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social, y llegar a ser un miembro útil de la sociedad.

El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.

(...)

3. La **Convención sobre los Derechos del Niño en su Artículo 28**, señala que:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;
 b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad;

(...)

d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;
 e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.

(...)

4. La Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, contempla el derecho a la educación en diversos artículos, por ejemplo:





Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

I a X ...

XI. Derecho a la educación;

XII. a XX

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición.

Artículo 37. Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para garantizar la igualdad sustantiva deberán:

I.

II. Diseñar, implementar y evaluar programas, políticas públicas a través de Acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes;

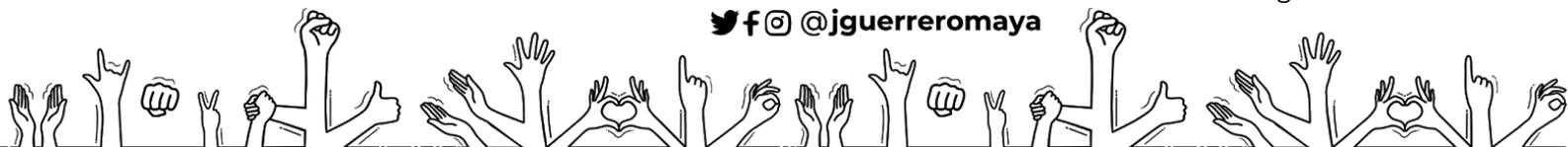
...

Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables

(...)

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

I.- a IV.-...





- V. Destinar recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados y suficientes para garantizar la educación de calidad de niñas, niños y adolescentes;
- VI. Adaptar el sistema educativo a las condiciones, intereses y contextos específicos de niñas, niños y adolescentes para garantizar su permanencia en el sistema educativo;
- (...)

5. La Ley General de Educación dispone que corresponde de manera exclusiva a la Secretaría de Educación Pública establecer el calendario escolar aplicable en toda la República para cada ciclo lectivo de la educación preescolar, primaria, secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, necesarios para cubrir los planes y programas de estudio aplicables, el cual deberá contener un mínimo de ciento ochenta y cinco días efectivos de clase para los educandos;
6. En los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 se establece lo siguiente:

Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos

4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

4.4 De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento.

4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.





4.a Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de los niños y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todos.

7. La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, garantiza el derecho a la educación a través de los dispuesto en los siguientes artículos:

Artículo 57. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad y a las libertades fundamentales.

...

Artículo 58. Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en los servicios educativos que presten, para lo cual deberán:

I...

II. Adoptar medidas orientadas hacia el pleno ejercicio del derecho a la educación;

III. Establecer medidas para garantizar la impartición de la educación pública, obligatoria y gratuita; así como procurar la accesibilidad material, económica y geográfica a la educación, sin discriminación;

IV. Establecer las condiciones necesarias para fortalecer la calidad educativa, tales como la disposición de la infraestructura y equipamiento adecuados para el aprendizaje y para las prácticas de enseñanza, la evaluación docente, entre otras;

V. a XX.

8. El derecho a la educación es un derecho universal consagrado tanto en normas nacionales como internacionales, la garantía de este derecho es una responsabilidad jurídica, social y moral del Estado Mexicano en su conjunto para con las y los estudiantes; que en un futuro próximo serán quienes conduzcan la vida del país, por ello es importante dotarles de los recursos necesarios para su desarrollo.





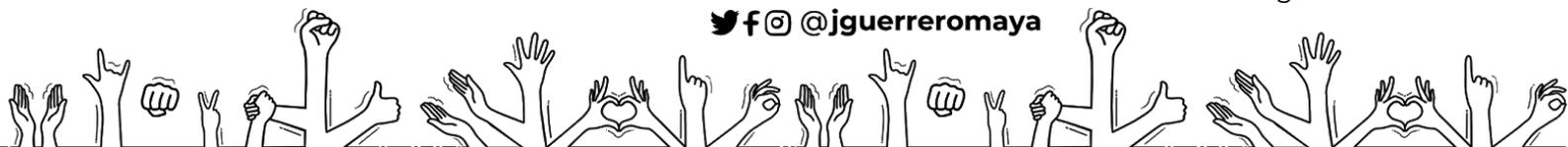
Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito poner a consideración de esta Honorable Soberanía, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta, cordial y respetuosamente, a las 18 Secretarías, a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, a las personas titulares de las 16 Alcaldías y a las y los 66 Diputados del Congreso, todas y todos de la Ciudad de México, a que donen al menos una computadora, laptop o tableta electrónica en buen estado, a fin de que sean proporcionadas a estudiantes de educación básica, media superior y superior que no tengan acceso a estos dispositivos tecnológicos, necesarios para cursar el actual ciclo escolar 2020-2021, con el objetivo de garantizar el ejercicio del derecho a la educación.

SEGUNDO.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta, cordial y respetuosamente, a las personas titulares de las 16 Alcaldías, y a las y los 66 Diputados del Congreso de la Ciudad de México, a sumarse y difundir la campaña **#CompuXlaEducación** con el objetivo de recaudar y donar computadoras, laptops y tabletas electrónicas en buen estado para que sean proporcionadas a estudiantes de educación básica, media superior y superior que no tengan acceso a estos dispositivos tecnológicos, necesarios para cursar el actual ciclo escolar 2020-2021, con el objetivo de garantizar el ejercicio del derecho a la educación.

TERCERO.- El Congreso de la Ciudad de México exhorta, cordial y respetuosamente, al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales de esta Soberanía, a que elaboren los lineamientos necesarios para la reapertura de los Módulos de Atención Ciudadana, considerando las medidas sanitarias correspondientes ante la covid-19, para que en cada uno de los 66 Módulos se destine un área con conexión a internet y computadoras a fin de que las y los estudiantes que no cuenten con acceso a las nuevas tecnologías de la información y comunicación puedan apoyarse para cursar el actual ciclo escolar 2020-2021, y así garantizar el ejercicio del derecho a la educación.





CUARTO.- El Congreso de la Ciudad de México invita, cordial y respetuosamente, a la Iniciativa Privada para que a través de las empresas que la conforman se sumen al reto **#CompuXlaEducación**, en aras de contribuir al acceso a la educación.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

9CB69021E2AA4C5...

Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a los **06** días del mes de **octubre** del año **2020**

